

comocados para las referidas Proceſiones, y ocupan en el-  
las el lugar de la Derecha del Alferes, cuya posesion  
no es contra Derecho, antes si muy conforme al Oficio y cali-  
dad del arauto, y aun que entuviere existida por Derecho se-  
ria manutenedora tanto provisional como absolutamente.  
Y por que es constante la costumbre en los terminos referidos  
comprobadas con las Descripciones de la Encomienda, la qual  
es de preferente atencion en la materia de que se trata, y  
no es facultativa, y aunque el Oficio de Alcalde Fuere me-  
<sup>diante</sup> que el de otro que le portegare en el lugar de su con-  
tinuada la costumbre en la ocupacion del puesto que se le  
quiere disputar. Y por que la Realidad en que la Derecha  
del Alferes en la fila que cierra las Proceſiones no es lugar  
preferente de ella, pues ocupan el mas prebeminente y dig-  
no el Alferes por llevar el Pendon R. y el Alcalde  
mayor que van en medio, y este uno el Decano es quien pre-  
siede al Ayuntamiento, y respecto de otro lugar de en medio,  
o del centro es conocidamente inferior el de los extremos de la  
fila, todos del Alferes y Alcalde, por lo que es notoria  
temeridad digna de Venia providencia la tenquidad <sup>procurada</sup>